



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento del mandato del artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Nacional de Carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de esos fines el INVIAS ejecuta diferentes actividades a través de cada una de sus Unidades Ejecutoras y oficinas, específicamente, la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del marco de sus competencias debe efectuar la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Entidad para atender las necesidades de los diferentes departamentos y/o municipios.

Por consiguiente, se busca realizar labores de carácter técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal que se relacionan con el acopio de información sobre necesidades de las vías, la gestión para la ejecución de recursos, la programación de las obras por ejecutar, la actuación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, el control sobre las obras que se ejecutan y el recibo de las mismas, así como la atención de las diferentes solicitudes internas y externas que tengan relación con cada uno de los grupos que hacen parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, para cuyos fines es necesario disponer de personal técnico, debidamente capacitado en cada una de las áreas de competencia de los grupos, que permita ejecutar con idoneidad, eficiencia y eficacia cada una de las labores encomendadas.

En tal sentido, la Planta Global del Instituto Nacional de Vías ha resultado insuficiente para destinar el personal requerido para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Subdirección, viéndose precisada a solicitar el apoyo en la contratación de personal externo que permita suplir algunas de las falencias que se presentan.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, establece que "(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...) En este mismo sentido el mencionado artículo establece "(...) Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) En consecuencia, y atendiendo que al interior de la Entidad se desarrollan distintos procesos contractuales que requieren seguimiento, se hace necesario contar con personal idóneo para apoyar permanentemente la vigilancia de estos.

Así mismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el Gobierno Nacional trabaja en el programa 'El Pacto por Colombia', que será construido desde las regiones, de abajo hacia arriba, con



participación de las comunidades y de todos los sectores de la población colombiana, de acuerdo con lo anterior el INVÍAS en el Plan Estratégico Institucional, se estableció continuar con el programa de Conectividad Regional: con el cual se están interviniendo vías primarias, vías secundarias y vías terciarias con el fin de mejorar la infraestructura vial. Con este programa no sólo se atenderán corredores de importancia estratégica para la conectividad del país, sino sectores que se ubican en zonas de pobreza multidimensional, contribuyendo en la disminución de brechas económicas, sociales y culturales.

Teniendo en cuenta que dentro del programa “Vías para la Conectividad Regional”, y que este cuenta con recursos asignados para la vigencia 2019, y a su vez permiten la articulación con la Planeación Estratégica Sectorial e Institucional para así dar cumplimiento a la Ley 152 de 1994 y atender a las función de “Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia”; en tal sentido, la Planta Global del Instituto Nacional de Vías ha resultado insuficiente para destinar el personal necesario para la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, requerido para el cumplimiento de sus funciones que permita desarrollar el proyecto mencionado y soportar los procesos técnicos, administrativos, ambientales, jurídicos y financieros vinculados al mismo.

Es por eso que, se hace necesario, contratar profesionales y personal de apoyo para cumplir a cabalidad las múltiples e importantes funciones que debe adelantar la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL:

Profesional en Ingeniería Industrial, especialista en Gerencia Empresarial y con experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años, relacionada con el objeto del contrato.

2.2. OBJETO:

La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato, prestando el apoyo requerido por parte de los supervisores de los contratos, convenios y/o gestores técnicos de proyecto 2) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo a INVÍAS, en el seguimiento a la ejecución de contratos y convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 3) Servir como apoyo al seguimiento de los Contratos y Convenios en ejecución, que se encuentran a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea remitiendo informe al Subdirector, relacionado con los proyectos a cargo de la Subdirección Terciaria y Férrea, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin 4) Apoyar al Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en la entrega y/o recopilación de información requerida de los convenios, contratos de obra e interventorías de los proyectos en ejecución a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y su posterior liquidación 5) Prestar el apoyo técnico requerido por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia y conforme a los



lineamientos que le sean indicados 6) Asistir y acompañar reuniones, comités, mesas de trabajo asignadas por el Subdirector y presentar las recomendaciones del caso. 7) Apoyar en la tramitación de las modificaciones, suspensiones, reclamaciones y cualquier novedad que se presenten con los contratos relacionados con las obras objeto del contrato. 8) Obtener todos los documentos requeridos por el Instituto Nacional de Vías para la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 9) Apoyar en la elaboración de los proyectos de acta de liquidación de los contratos de obra y/o interventoría y/o convenios a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, dentro del plazo previsto para ello conforme con lo establecido en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación vigente. 10) Apoyar al Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, efectuando visitas periódicas a los proyectos que se encuentran en ejecución previa autorización por parte de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 11) Verificar la entrega de informes que deben ser presentados por las interventorías sobre la ejecución de los proyectos relacionados con las obras objeto del contrato. 12) Mantener actualizado el archivo generado en la ejecución de los proyectos. 13) Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, informando de manera detallada las actividades realizadas conforme al modelo suministrado por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea dirigido al supervisor del contrato. 14) Presentar un informe final detallado de las actividades realizadas durante el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios. 15) Efectuar el pago en los aportes a salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente 16) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato que realice el supervisor 17) Las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del presente contrato de prestación de servicio..

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3. PLAZO.

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: 1) Por concepto de honorarios profesionales, la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$80.500.000,00), en pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) o proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio. 2) Por concepto de gastos de viaje y pasajes, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00), los cuales serán reconocidos mensualmente, conforme a su causación, de conformidad a las condiciones generales.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3919 del 11 de enero de 2019.

6. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea - Planta Central.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

8. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscriba, será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para la necesidad planteada, encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida del profesional, se demuestra una amplia experiencia comprobada, lo cual lo hace una persona con criterio para el desarrollo de las actividades específicas objeto del contrato, lo que le asegura a la Entidad alcanzar las metas trazadas.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de OMAR ANTONIO HERNÁNDEZ PADILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.881.887 de Montería, se acredita que está en capacidad e idoneidad para ejecutar las actividades propias de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrrea.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

9. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 preceptúa "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."



Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

En atención a la propuesta económica presentada por el profesional a contratar, la entidad encuentra razonable el monto de la misma.

El valor mensual a pagar por los servicios del Abogado, se determinaran teniendo en cuenta el perfil del profesional así:

NOMBRE	PROFESIÓN	VALOR MENSUAL
OMAR ANTONIO HERNÁNDEZ PADILLA	INGENIERO INDUSTRIAL	HONORARIOS \$7.000.000,00 de PESOS M/CTE

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993, y Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo primero de la Resolución No. 00478 del 03 de Febrero de 2012 del Instituto Nacional de Vías, el contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

Los demás amparos de que trata el numeral 5° del referido artículo, no se exigirán toda vez que la naturaleza y las cláusulas contractuales no ameritan su exigencia.

12. CONVENIENCIA.

La contratación se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual se podrá contratar directamente para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, y de conformidad con el artículo el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y se realizan los presentes estudios previos dando cumplimiento al artículo 20 del mismo decreto.

13. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato la ejercerá el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.



14. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Se anexa certificado expedido en documento aparte por la Subdirección Administrativa del INSTITUTO, donde se deja constancia que no existe personal suficiente de la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la contratación requerida

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Elaboró: Abogado Subdirección Red Terciaria y Férrea